

DECRETO N.º 426
18 SEP 2020

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Institucional para el desarrollo del proceso de rediseño organizacional y fortalecimiento institucional de la Gobernación de Nariño dentro del marco del convenio suscrito entre el Departamento de Nariño y el Departamento Administrativo de la Función Pública".

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 7 del artículo 315 y artículo 209 de la Constitución Política, Decreto Ley 1222 de 1986 y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de Nariño en el mes de Julio de 2020 suscribió convenio interadministrativo con el Departamento Administrativo de la Función Pública cuyo objeto es el acompañamiento al Departamento de Nariño en los procesos de Organización Administrativa y Rediseño Institucional con miras al fortalecimiento de la gestión administrativa del Departamento.

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 46 establece que las reformas a las plantas de empleo de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios que así lo demuestren, elaborados por la respectiva entidad, por la ESAP o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.

Que el Artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional, territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren y el cumplimiento de los demás requisitos señalados en dicha disposición.

Que, para atender este importante proyecto de modernización de la Gobernación de Nariño, se requieren del desarrollo de estudios que tendrán como principal fuente las metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: análisis de los procesos técnicos-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y; evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que uno de los objetivos específicos del Convenio celebrado entre el Departamento de Nariño y la Función Pública es el *Acompañamiento de FUNCIÓN PÚBLICA para la Organización Administrativa y la Transformación Institucional de EL DEPARTAMENTO: Comprende el acompañamiento para el fortalecimiento institucional de la administración departamental en relación con estructuras, plantas de personal, manuales de funciones y competencias laborales.*

Que con fundamento en lo expuesto, la Gobernación del Departamento de Nariño ha identificado la necesidad de crear un comité Técnico Institucional, integrado por servidores públicos conocedores de los aspectos misionales y



Libertad y Orden



DESPACHO

apoyo, que puedan coordinar y orientar el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional en el suministro de información actualizada, valoración y análisis de los procesos y servicios, entre otros aspectos a considerar para la realización del estudio técnico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: CREACION. - Créase el Comité Técnico Institucional para la Coordinación Integral y Orientación superior del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Nariño.

Artículo Segundo: OBJETO. - El Comité Técnico Institucional tiene por objetivo articular, dirigir y asesorar el proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Nariño.

Artículo Tercero: INTEGRACION. - El Comité Técnico Institucional para la Coordinación Integral y orientación superior del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Nariño estará integrado por:

1. Asesor del Despacho
2. Secretaria General
3. Secretaria de Hacienda
4. Secretaria TICS
5. Secretario de Gobierno
6. Jefe Oficina Jurídica
7. Secretaria de Educación
8. Secretaria de Planeación
9. Delegado de Sintragobernaciones
10. Delegado Sintragobernar
11. Coordinador Equipo MIPG

Parágrafo 1º: A las sesiones del Comité Técnico Institucional podrán asistir en calidad de invitados con derecho a voz, los funcionarios de las distintas dependencias de la Gobernación de Nariño, dependiendo del asunto a tratar, quienes, a solicitud del Comité, deberán elaborar y presentar los informes y conceptos relacionados con el ejercicio de sus funciones y el delegado de la Función Pública en virtud del convenio interadministrativo celebrado.

Parágrafo 2º. El Comité Técnico Institucional se reunirá con la periodicidad que decidan los miembros que lo integran de acuerdo al plan de trabajo que deberá ser aprobado en la primera sesión de instalación del presente comité con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo y el logro de los objetivos formulados.

Parágrafo 3º- El Subsecretario de Talento Humano, asistirá a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto dentro del mismo, teniendo en cuenta que se ha delegado la Secretaria Técnica del presente comité en esa dependencia.

Parágrafo 4º- El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, asistirá a todas las sesiones del Comité, de manera permanente.

Artículo Cuarto. Funciones del Comité Técnico Institucional. Sin perjuicio de las funciones propias de los funcionarios que conforman el Comité, este tendrá como funciones las siguientes:

1. Adoptar las decisiones de manera conjunta, respecto al cumplimiento del objetivo específico del convenio celebrado con el Departamento de la Función Pública relacionado con Organización Administrativa y la Transformación Institucional de EL DEPARTAMENTO.
2. Revisar, aprobar, y estudiar los documentos que sean presentados al Comité para el cumplimiento del objeto del presente decreto
3. Ejecutar las actuaciones que resulten necesarias para articular, dirigir y asesorar el proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Nariño.
4. Reunirse con la periodicidad aprobada en el Plan y cronograma de trabajo que disponga el presente comité.
5. Asistir a las reuniones convocadas por Secretario Técnico del presente Comité
6. Delegar a los funcionarios y/o contratistas de cada una de las dependencias que integran el presente comité necesarios para el cumplimiento del objeto del presente decreto

Artículo Quinto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del presente comité será ejercida a través de la Subsecretaría de Talento Humano, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada reunión.
2. Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones del Comité.
3. Difundir los informes, documentos y estudios técnicos generados por el Comité.
4. Elaborar, previa solicitud del Comité, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.
5. Las demás que le asigne el Comité.

Artículo Sexto. Comité Técnico. El presente Comité contará con un Comité Técnico que será la instancia encargada de la planeación integral y el seguimiento del cronograma, de objetivos, así como de gestionar las decisiones ante las instancias respectivas y adelantar las labores técnicas concernientes a la elaboración y presentación de informes, conceptos, documentos, diagnósticos y demás que sean requeridos y que respalden el Rediseño Organizacional objeto del presente decreto.

Parágrafo 1º: El Comité Técnico estará integrado por profesionales y/o contratistas delegados por las Secretarías que hacen parte del presente comité y demás funcionarios de las secretarías y Direcciones administrativas que a criterio del Comité Técnico y el Comité Institucional se considere necesarios.

Parágrafo 2º: La designación de los profesionales que integran el comité técnico por parte la Gobernación de Nariño deberá efectuar mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del presente comité en la primera sesión de instalación del Comité Institucional, indicando dependencia, nombre, cargo y/o contratista.

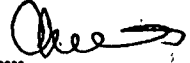
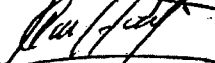
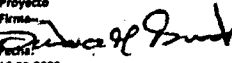

Parágrafo 3º. Cuando el Comité Técnico Interinstitucional lo considere necesario, podrá conformar nuevos comités por el tipo de asunto a resolver.

Artículo Séptimo. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, **18 SEP 2020**

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
GOBERNADOR DE NARIÑO

Revisó Firma 	Aprobó Firma 	Proyecto Firma 	Proyectó Firma 
Fecha: 16-09-2020	Fecha: 16-09-2020	Fecha: 16-09-2020	Fecha: 16-09-2020
Ana María González Bernal JEFE OFICINA JURÍDICA.	Carlos Chaves Mora Aseor del Despacho	Sandra Burgos Contratista SPD	Misael Ortiga Profesional Universitario
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad le presentamos para la firma.			